MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 73

Santa Fe, 13 MAR 2026

VISTO:

El expediente N° FG 000206/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en donde obra impugnación presentada por la Sra. Gisela Paola Furlán, en virtud de su no admisión en el concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria Escribiente Mayor – para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación.

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 19/11/2025 el Auditor General de Gestión Dr. Leandro Luis Mai, solicitó arbitrar los mecanismos pertinentes para cubrir mediante concurso abierto especial un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria Escribiente Mayor – para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión.

Que por Res. FG N° 550/2025, se dispuso el llamado a concurso abierto especial para cubrir el cargo antes referido.

Que el mencionado llamado fue publicado en la página web del MPA en fecha 16/12/2025, enviandose para su publicación en el Boletín Oficial de la Prov. de Santa Fe en la misma fecha.

Que el correspondiente llamado disponía en su artículo 5 el plazo de inscrpción, siendo éste desde el el día 22 de diciembre al 30 de diciembre de 2025, en el horario de 8 a 12 en la sede de la Auditoría General de Gestión, sede Rosario del MPA, sita en calle Av. Wheelwright 1701.

Que la Sra. Gisela Paola Furlán (DNI N° 36.796.544) presentó en fecha 30/12/2025 su documental a los fines de presentarse al proceso de selección.

Que en razón de que la mencionada postulante no contaba con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el título y de la documental suministrada no se acreditaban los dos (2) años de experiencia laboral en ámbitos similares, referidos en el apartado 4 del Artículo 2 de la Resolución FG N.° 550/2025, el Tribunal Evaluador dispuso la ampliación del plazo de inscripción hasta el 05/02/2026 a fin de que se acredite dicho extremo. Ello fue comunicado a su casilla de correo "*gfgiselafurlan@gmail.com*" en fecha 05/01/2026.

Que en fecha 26/01/2026 la Sra. Furlán presentó diversa documental a los fines de ser admitida en el proceso de selección.

Que en fecha 10/02/2026 una vez analizada la documental adicional proporcionada por la Sra. Furlán, el Tribunal Evaluador dispuso su no admisión en el proceso de selección, situación plasmada en el Acta de Admisión de postulantes, subida a la página web del MPA en fecha 13/02/2026.

Que en fecha 24/02/2026 la Sra. Furlán presentó a través de su casilla de correos, escrito de impugnación a su no admisión en el concurso convocado por Res. FG N.° 550/2025.

Que en fecha 04/03/2026 se remitieron las actuaciones a la Dirección de Legal y Técnica a los fines de elaborar el dictamen pertinente.

Que mediante Dictamen LYT N° 41/2026 la mencionada Dirección consideró que del analisis de las actuaciones remitidas, correspondería rechazar el recurso interpuesto por resultar inadmisible por extemporáneo, esto es debido a que el acta cuyo resultado se pretende impugnar fue publicada en la página web del MPA el día 13.02.2026, y el recurso interpuesto por la Sra. Gisela Paola Furlán fue presentado en fecha 24.02.2026. Siendo así, el recurso fue presentado al quinto día hábil posterior a dicha notificación y, en consecuencia, resulta inadmisible por extemporáneo, en atención a que el artículo 4 de la Resolución FG N° 03/2012, aplicable al concurso objeto de las presentes, dispone que: "*Los postulantes podrán impugnar la decisión del Órgano de Selección dentro de los tres (3) días contados desde su publicación*".

Que en consecuencia esta Fiscalía General esta en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Recházese la impugnación presentada por la Sra. Gisela Paola Furlán DNI N° 36.796.544, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

